

BOCCE

Año XCVI

Martes

5 de Enero de 2020

Nº2

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 4-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por el que se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de autoliquidaciones correspondientes al 4º periodo liquidatorio del ejercicio 2020 y 1er. periodo del ejercicio 2021 del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores 2021).

Pag 14

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****4.-****DECRETO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por el que se acuerda la:

MODIFICACIÓN PLAZOS DE PAGO IPSI Operaciones Interiores 2021**ANTECEDENTES DE HECHO**

El pasado día 25 de octubre se aprobó el Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, situación prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020.

Esta situación es una prolongación del primer estado de alarma anterior que llevó a la Ciudad de Ceuta a la adopción de diversas modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras de distintas tasas mediante la incorporación a su texto de sendas disposiciones transitorias con el objetivo de ayudar a ciertos sectores económicos de Ceuta especialmente damnificados por la actual situación.

Dado que la economía local, al igual que la nacional e internacional, continua inmersa en una grave crisis de la que todavía nadie sabe cuando llegará a su fin y la incertidumbre que esta pandemia genera a corto plazo, se emite el presente informe cuyo objeto es, en su caso, estudiar la viabilidad jurídica de que las medidas económicas adoptadas por la Ciudad de Ceuta son extendidas al ejercicio 2021.

Las medidas aprobadas para 2020 son las publicadas en el BOCCE de de 31 del mismo año.

En la misma línea, y con la finalidad de evitar los previsibles problemas de tesorería que pueda experimentar el sector servicios de nuestra Ciudad, y ante tal situación EXCEPCIONAL, y en virtud de las competencias otorgadas a esta Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en LOS ARTICULOS 4.2, 27.7 Y 29.3 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como medidas adicionales a las publicadas mediante Decreto número 3189/2020 de fecha 31/03/2020, recibido informe favorable de la gerencia de Servicios Tributarios de Ceuta para la adopción del presente acuerdo,

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Presidenta de dicha entidad, en virtud de los Decretos dictados por el Presidente de la Ciudad, de Fecha 02/03/2020, publicados el 03/03/2020 en el BOCCE Extraordinario n° 19, por el que se acuerda el nombramiento y la definición de la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE n° 62, de 14/03/1995), ante tal situación excepcional, y en virtud de las competencias otorgadas a esta Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en los artículos 4.2, 27.7 Y 29.3 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se acuerda:

“ÚNICO: Ampliación del plazo para la presentación de autoliquidaciones en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

En el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación I.P.S.I. (Operaciones Interiores), ampliar el plazo establecido en el artículo 90 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, para la **presentación de autoliquidaciones, correspondientes al cuarto periodo liquidatorio del ejercicio 2020 y primer periodo del ejercicio 2021 hasta el día 20 de julio de 2021.**

**KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 04/01/2021**

**EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DELEGADO OASTCE
FECHA 04/01/2021**

— o —